

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Y EL COMPLEJO TURISTICO "LA RUEDA" Y LA EMPRESA TURISTICA MACOBAR COMPAÑÍA LIMITADA.**

**COMPARECIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente convenio, por una parte el **Dr. ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA**, en su calidad de Rector y representante legal de la Universidad Estatal de Bolívar; y por otra el **Ing. MARIO ENRIQUE ESCOBAR GORTAIRE**, Gerente propietario del Complejo Turístico La Rueda y de la Empresa Turística Macobar Compañía Limitada, de la ciudad de Guaranda, Provincia de Bolívar, con No de RUC 0291515304001, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

La Universidad Estatal de Bolívar es una institución con personería jurídica autónoma de Derecho Público, con domicilio en la ciudad de Guaranda en la Av, Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo, creada mediante Ley No. 32 publicada en el Registro Oficial 225, de 4 de julio de 1089, que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos, cuya misión es formar profesionales humanistas y competentes, fundamentada en un sistema académico e investigativo que contribuye a la solución de problemas del contexto.

Spa complejo turístico la rueda es administrado por la empresa turística Macobar Cía Ltda, cuenta con piscina de agua caliente, sauna, turco, hidromasaje, baño polar, sala de masajes, restaurante y servicio de alojamiento con habitaciones dobles y familiares. Todo esto en un ambiente agradable y de confort para los clientes.

**MACOBAR Cía. Ltda.-** Es una empresa que brinda asesoramiento profesional en trámites de guianza, venta de entradas, suministros de información, asesoramiento y planificación en materia de viajes, organización de excursiones, alojamiento, transporte para viajantes y turistas, etc.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como requisitos previos a la obtención del título a los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Los Art. 88.89 y 90 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, regula lo que respecta a las prácticas pre profesionales durante el proceso de aprendizaje de los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

Este convenio no origina relación laboral alguna, no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas.

**PROCURADURÍA**

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.-**

Con estos antecedentes se celebra el presente instrumento, mediante el cual la Empresa Turística MACOBAR Cía. Ltda., se compromete a recibir a los estudiantes de la Escuela de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática de la Universidad Estatal de Bolívar, para la realización de prácticas pre profesionales y/o pasantías con la finalidad de que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional, de conformidad con las disposiciones legales, en los cuales los estudiantes apliquen los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su vida estudiantil y así mismo se complementen en su formación teórico- práctica.

**CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS MUTUOS**

1. Definir proyectos específicos de mutuo interés, en los cuales se va a trabajar.
2. Establecer las actividades, horario, responsabilidades, número de pasantes, condiciones, supervisión y cumplimiento, entre otros.
3. Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos en el desarrollo del presente convenio.
4. Fijar el horario para la realización de las prácticas.

**CLAUSULA CUARTA.- COMPLEJO TURISTICO "LA RUEDA" Y LA EMPRESA TURISTICA MACOBAR COMPAÑÍA LIMITADA.**

1. Recibir a los estudiantes designados por la Universidad.
2. Establecer las condiciones para las prácticas y/o pasantías.
3. Celebrar un contrato individual de prácticas pre profesionales y/o pasantías.
4. Establecer un horario máximo horas diarias, durante los cinco días de la semana en los cuales los estudiantes tienen que realizar las prácticas pre profesionales y/o pasantías.
5. Delegar un coordinador de práctica para el seguimiento, control, asistencia y evaluación del estudiante.
6. Proporcionar al estudiante todas las facilidades tales como espacio físico, suministros, capacitación y demás elementos que se requieran para el mejor desenvolvimiento de sus funciones
7. Entregar un certificado que abalice el cumplimiento de la pasantía.
8. Este convenio no origina relación laboral alguna, no genera derechos ni obligaciones Laborales o administrativas

**DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

1. Proporcionar a la agencia cuando lo solicite una lista de alumnos que se han hecho acreedores al beneficio de las prácticas y pasantías realizando una selección técnica de los mismos tomando en cuenta parámetros de rendimiento, conducta idoneidad de los estudiantes.
2. Designar un coordinador de prácticas para la planificación organización y control de los practicantes y será también el que se encargue de resolver cualquier inconveniente que se suscite entre las dos instituciones.

**PROCURADURÍA**

3. Determinar el número de horas que los estudiantes deben cumplir como requisitos para la aprobación de las prácticas pre profesional y pasantías.

**CLAUSULA QUINTA: ASIGNACIÓN DE PASANTÍAS.-**

El aspirante a realizar las practicas pre profesional y pasantías deberá expresar su interés al decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática.

El aspirante de una práctica pre profesional y pasantía deberá regirse con lo que dispone el reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

**CLAUSULA SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACION.-**

Al término de la práctica pre profesional y pasantía la evaluación que haga la el Complejo Turístico "La Rueda" y la Empresa Turística Macobar Compañía Limitada, sobre asistencia, conducta y cumplimiento en general de las tareas, serán remitidos al decano de la Facultad para su conocimiento y trámite correspondiente.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN.-**

El presente convenio tendrá una duración de cinco años contados del 27 de febrero del 2018.

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente convenio, se atenderá los requerimientos formulados a través de oficios dirigidos a los representantes legales de las partes.

**CLAUSULA NOVENO.-TERMINACIÓN**

Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las practicas pre profesionales y pasantías vigentes seguirán su curso hasta culminar sus plazos establecidos, en cuyo momento se haga efectivo el acta.

**CLAUSULA DECIMA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES**

**UNIVERSIDAD**

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Secaira y calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA .

TELEFONOS: 2206010, Ext. 1131

EL CUMPLEJO TURISTICO "LA RUEDA "Y LA EMPRESA TURISTICA MACOBAR  
COMPAÑÍA LIMITADA  
AGENCIA DE VIAJES

Ciudad: Guaranda

Dirección: Gabriel Ignacio Veintimilla, Barrio el Carmelo, calle Caracas Intersección Roberto Arregui.

Teléfonos 2983624.



UNIVERSIDAD  
ESTATAL  
DE BOLÍVAR

**PROCURADURÍA**

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS**

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo a través de sus máximos representantes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA,- SUSCRIPCION**

El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuere necesario previo acuerdo de las partes y se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasara a formar parte del convenio original.

Las partes declaran estar de acuerdo con el texto del presente documento y para su plena validez jurídica firman en cinco ejemplares, en la ciudad de Guaranda.

Dr. ULICES BARRAGAN VINUEZA  
RECTOR  
UNIVERSIDADESTATAL DE BOLIVAR

Ing. MARIO ESCOBAR GORTAIRE  
GERENTE PROPIETARIO  
LA RUEDA EMPRESA MACOBAR

